



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 096/17

Sucre, *26* de junio de 2017

LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 087/16 PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION - 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, por el imperio de la ley y normas administrativas a ser cumplidas, es necesario hacer los ajustes a la escala salarial aprobada mediante LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 87/16, misma que aprobó en su Artículo 8 la escala salarial para la Gestión 2017, que debe ser modificada en función al incremento salarial determinado para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre otorgada en sus dos órganos que la componen, de conformidad al Decreto Supremo N° 3161 del primero de mayo de 2017.

Que, en fecha 01 de mayo de 2017, se promulga el Decreto Supremo N° 3161, referido al Incremento Salarial y Salario Mínimo Nacional para la gestión 2017, que señala en su DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- *"Las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el siete por ciento (7%), en el marco de los criterios del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera"*.

Que, el art. 272 de la Constitución Política del Estado, dice: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

El art. 283 de la Constitución Política del Estado señala: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 del Parágrafo I en su numeral 23 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y **ejecutar** sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de conformidad al Parágrafo II del artículo 49 de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, determina que la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e **incrementos salariales**; (...) y otros derechos sociales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al artículo 16, numeral 4, de la **Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** de 09 de enero de 2014, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: *"Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, de conformidad al artículo 6, inciso d) de la **Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre"**, del 11 de abril de 2014, indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de: *"Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones autonómicas, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, de conformidad al Anexo VI, Sección III, inciso f) de las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2017**, indica referente a la **Escala Salarial** que *"Cada Empresa y Entidad Descentralizada deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma que ejerce tuición sobre esta, su escala salarial, aprobada por la instancia correspondiente, en un plazo de 15 días posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de política salarial, establecidos por el nivel central de Estado"*.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en Sesión Plenaria de 22 de junio de 2017, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autónoma No. 096/17, LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 087/16 PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION - 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 096/17

LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 087/16 PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION - 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTICULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley, es modificar la Ley Autónoma Municipal N° 087/16, Ley del Plan Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto Institucional Gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el **Artículo 8** de la Ley N° 087/16 de 15 de septiembre de 2016, Ley Autónoma Municipal "Plan Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto Institucional Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", con la siguiente redacción:

Artículo 8 (ESCALA SALARIAL) se **APRUEBA** la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad al siguiente cuadro:

NIVEL SALARIAL	NUEVO HABER BÁSICO
1	19.276,05
2	14.997,12
3	11.505,71
4	8.630,62
5	7.946,89
6	7.204,31
7	6.109,70
8	5.784,42
9	5.342,51
10	4.557,13
11	4.268,23
12	3.934,39
13	3.848,79
14	3.528,86
15	3.370,50

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE). - Las modificaciones de la presente Ley se aplicarán a partir de su publicación, determinado así el saneamiento legislativo, efecto del Decreto Supremo 3161 referente al incremento salarial gestión 2017.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se dispone remitir la presente Ley dentro de los 15 días posteriores a su aprobación de la nueva escala salarial, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a la Ley N° 317, vigente dentro de la Ley Financial 2017, Ley 856 de 28 de noviembre de 2016 y Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2017.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Por mandato implícito se abrogan las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía a la presente Ley y se deroga todas las previsiones contrarias a la presente norma.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 096/17, para los fines consiguientes de ley.




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil diecisiete años.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MODIFICATORIA A LA LEY No. 087/16 PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION - 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, a los... 26días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE